

Provincia de Cáceres.

Cartería rural de Acehuche, con las obligaciones propias del cargo; siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Cartería rural de Alía, con la obligación de cambiar al paso de la conducción; siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Cartería rural de Bohonal de Ibor, con obligación de cambiar en Peraleda; seis horas de servicio y haber anual de pesetas 2.190.

Cartería - Peatonía de Cachorrilla, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Ceclavín; tres horas y haber anual de 3.965 pesetas.

Cartería-Peatonía de Carrascalejo de la Jara, con obligación de cambiar en Villar del Pedroso; haber anual de 1.765 pesetas.

Agente de enlace entre la Oficina de Coria y la parada de coches Cáceres-Acebo y estación Cañaverál-Valverde del Fresno; haber anual de 1.400 pesetas.

Agente de enlace entre Hoyos y la parada de coches de Cañaverál, con el haber anual de 1.200 pesetas.

Agente de enlace de Jaraiz a la exclusiva de Plasencia a Cuacos, con obligación de cambiar dos veces al día; seiscientos metros y haber anual de 1.300 pesetas.

Cartería-Peatonía de Jarilla, con obligación de cambiar en la estación férrea de Oliva y Villar; ocho kilómetros y haber anual de 2.786,25 pesetas.

Cartería rural de Marchagaz, con obligación de cambiar con la conducción a la ida y regreso; dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Membrío, con las obligaciones propias del cargo; siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Agente montado de Plasencia a Galisteo, con obligación de transportar la correspondencia entre ambos puntos; haber anual de 4.800 pesetas.

Cartería-Peatonía de Segura, con obligación de cambiar en Aldeanueva del Camino; cinco kilómetros, una hora y haber anual de 1.365 pesetas.

Agente de enlace entre la Cartería de Sierra de Fuentes y la conducción de Cáceres a Montánchez; haber anual de pesetas 2.200.

(Continuará.)

(Del "B. O. del E." núm. 119.)

SECCION 3.^a SERVICIOS BANCARIOS

Rectificación.

En el número 795 del DIARIO OFICIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN, del 5 del actual, página 721, se consignó por error material, en la provincia de Jaén, Fuerte del Rey, debiendo decir Fuente del Rey.

SECCION 4.^a CENTROS Y ENLACES

Anulación de Agencia Postal.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Existiendo una Estafeta técnica de Correos en Malpartida de Cáceres (Cáceres), cuya apertura se dispuso con fecha 28 de septiembre de 1946, y habiéndose dispuesto posteriormente, por Orden ministerial de 12 de febrero de 1947, el establecimiento de varias Agencias Postales en la provincia de Cáceres, entre ellas la de Malpartida de Cáceres, y siendo más conveniente para el servicio el funcionamiento de la Estafeta que el de la Agencia Postal,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Cáceres se anule la creación de la Agencia Postal de Malpartida de Cáceres, retribuida con 3.000 pesetas anuales, y del Ayudante de la misma, con el haber anual de 821,25 pesetas, continuando el funcionamiento de la Estafeta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador central de Pagos (economía de 3.821,25 pesetas), Jefe de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de Personal, Inspector general, Jefe de Material (Compras), Jefe de la Sección 5.^a, Jefe de la Sección Bancaria, Administrador de la Caja Postal de Ahorros y Administrador principal de Cáceres.

Creación de una Estafeta.

En virtud de las facultades que me están conferidas, y por resolución de esta fecha, he tenido a bien crear una Estafeta en

la Ciudad Universitaria, la que, como Sucursal de esa Administración Principal, funcionará a cargo de personal del Cuerpo de Correos, debiendo comunicar V. I. a este Centro directivo la fecha en que se poseione el empleado destinado a la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Administrador principal de Madrid.

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica y Locales), Ordenador Central de Pagos, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Personal Técnico y Personal Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad, Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales), Jefe de la Sección Bancaria y Administrador general de la Caja Postal de Ahorros.

Modificaciones de servicios.

Con el fin de mejorar las comunicaciones postales del pueblo de Legazpia, a propuesta de la Administración Principal de Guipúzcoa, y de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 9 de marzo de 1932 y 13 de diciembre de 1940,

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Guipúzcoa se establezca un servicio de Peatón conductor de la correspondencia entre las Oficinas de Legazpia y Zumárraga, con la retribución de 1.100 pesetas anuales (5,4 kilómetros de recorrido en un solo sentido).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Administrador principal de Guipúzcoa,

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 1.100 pesetas en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural) y Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 1.100 pesetas, de las que oportunamente tomó nota esa Sección de su digno cargo).

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Cartero-Peatón de Osebe, en la que solicita aumento del haber que tiene asignado, alegando que efectúa un recorrido superior al de nueve kilómetros que se le señaló, y teniendo en cuenta que de los informes adquiridos se deduce que, en efecto, el expresado Agente tiene un exceso considerable de recorrido, ya que ha de servir la parroquia de San Juan de Calo y parte de la de Bugallido, y que lo procedente sería la modificación del indicado servicio, así como la del de Cartero-Peatón de Casal, estableciéndose otros dos servicios de Cartero-Peatón de Bugallido y de Ameijenda, con lo que quedaría completada la reorganización de los servicios postales en el Ayuntamiento de Ames, reiteradamente solicitada; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de diciembre de 1940,

He tenido a bien disponer que en la provincia de La Coruña, demarcación de la Administración de Santiago, se lleve a efecto la reforma de servicios rurales siguiente:

1.º Aumentar a 2.365 pesetas anuales la retribución de 2.165 pesetas al año del Cartero-Peatón de Osebe (parroquia de San Juan de Calo), que en lo sucesivo tendrá solamente la obligación de recoger y entregar en su estación al paso de las expediciones Coruña-Vigo descendente y Santiago-Vigo exprés ascendente y descendente, despachar al Cartero-Peatón de Bugallido y servir todos los lugares de la parroquia de San Juan de Calo (10 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería).

2.º Relevar al Cartero-Peatón de Casal de servir la parte de la parroquia de San Pedro de Bugallido que figura entre sus obligaciones, y en lo sucesivo tendrá solamente la de recoger y entregar en su estación al paso de las expediciones ambulantes ascendente y descendente de Coruña-Vigo, establecer la Cartería en el lugar de Casal y servir todas las entidades de población de las parroquias de Laraño, excepto Vidán, y de la parroquia de Santa María de Viduido, continuando con la retribución de 1.965 pesetas anuales (8 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería).

3.º Establecimiento de un servicio de Cartero-Peatón en Bugallido, parroquia de San Pedro de Bugallido, con obliga-